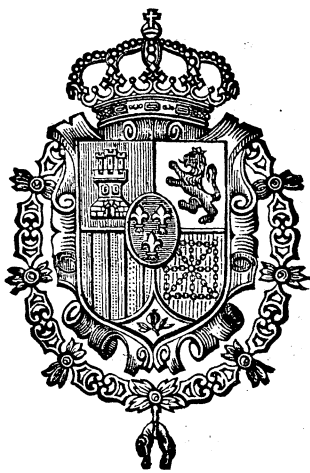


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Regente se ha servido señalar la hora de las tres de la tarde del día 8 del actual para la Recepción general que ha de verificarse con motivo de los días de S. M. el REY (Q. D. G.), y la de las tres y tres cuartos para la Recepción de señoras.

SUMARIO

- Ministerio de Estado:**
Centro de Información Comercial.—Noticias semanales del mercado de cereales de Odesa.
- Ministerio de Gracia y Justicia:**
Reales decretos haciendo merced de títulos del Reino á los señores que se expresan.
- Ministerio de la Guerra:**
Real decreto autorizando á los Ministros de Guerra y Marina para presentar á las Cortes un proyecto de ley concediendo pagas de tocas á las viudas y huérfanos de individuos del Ejército y Armada que á su fallecimiento no tengan derecho á los demás beneficios del Montepío militar.
- Ministerio de Marina:**
Intendencia general.—Relación de pensiones concedidas por este Ministerio.
- Ministerio de Hacienda:**
Dirección general del Tesoro público.—Anuncio relativo á la conversión en Deuda perpetua interior al 4 por 100 de los valores que se expresan.
Dirección general de la Deuda pública.—Llamamiento de pagos y entrega de valores que se expresan.
Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por el 80 por 100 de bienes de Propios y Provinciales.
- Ministerio de la Gobernación:**
Dirección general de Administración.—Rectificación á un anuncio de subasta que intenta celebrar el Ayuntamiento de Santander, publicado en la GACETA del 2 del actual.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**
Real orden disponiendo que D. Vicente López Puigecerver se encargue nuevamente de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.
Otras relativas á provisión de cátedras vacantes.
Subsecretaría.—Obras inscritas en el Registro general de la Propiedad intelectual, correspondientes al tercer trimestre del año próximo pasado.
Subsecretaría.—Nombramiento de Tribunal y lista de opositores á la cátedra de Lengua griega, vacante en la Universidad de Salamanca.
Ídem id. á las cátedras de Química general, vacantes en las Universidades de Santiago, Barcelona y Valladolid.
Anuncios de cátedras vacantes.
Disponiendo se publique como definitivo el escalafón de Cateáticos numerarios de las Escuelas de Veterinaria.
- Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**
Real decreto disponiendo se creen campos de experiencia y demostración agrícolas.
Otro autorizando la ejecución del servicio de impresión y encuadernado de la nueva Instrucción para el servicio de Faros.

Otro declarando la necesidad de la ocupación de parte de unas fincas de propiedad particular para la construcción del ferrocarril de Olot á Gerona.

Real orden aprobando con carácter definitivo el Catálogo de montes de la provincia de Sevilla.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Relación de las denuncias presentadas por la Guardia civil por usurpaciones cometidas en las vías pecuarias.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de Madrid durante el mes de Enero último.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Relación de los títulos de Deuda que resultan retenidos por órdenes de la Superioridad.

Dirección general de Obras públicas.—Subastas para conservación de carreteras.

Subasta para la impresión, papel y encuadernación del segundo tomo de la *Estadística de Obras públicas.*

Relación de los faros que han de considerarse como de descanso para los efectos del art. 63 del Cuerpo de Torreros.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

Edicto de notificación á D. Ramón López.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Málaga.—Anunciando haberse solicitado sean declaradas de utilidad pública unas aguas minero-medicinales.

Diputación provincial de Málaga.—Subasta para el abastecimiento de viveres á la Casa de Misericordia de dicha capital.

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño.—Extra-
vío de resguardo de depósitos necesarios.

Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.—Subasta de fincas para pago de débitos á la Hacienda.

Universidad literaria de Valencia.—Relación de Escuelas vacantes que han de proveerse por oposición.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Deseando dar una prueba de Mi Real aprecio á Don Manuel Crispulo González Soto, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente,

Vengo en hacerle merced de Título del Reino, con la denominación de Marqués de Bonanza, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

Deseando dar una prueba de Mi Real aprecio á Doña Ana Germana Bernaldo de Quirós, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente,

Vengo en hacerla merced de Título del Reino, con

la denominación de Marqués de Atarfa, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á seis de Febrero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á los Ministros de Guerra y de Marina para que presenten á las Cortes un proyecto de ley concediendo pagas de tocas á las viudas y huérfanos de individuos del Ejército y Armada, que á su fallecimiento no tengan derecho á los demás beneficios del Montepío militar.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

El Ministro de Marina,
Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

A LAS CORTES

El art. 21 del reglamento del Montepío militar, por el que se conceden dos pagas de tocas á las viudas y huérfanos que no tengan derecho á los demás beneficios del Monte, ha sido objeto de diversas interpretaciones, que han inspirado resoluciones contradictorias de los Ministerios de la Guerra y de Marina, dando así lugar á que el Consejo Supremo de Guerra y Marina, único que declara hoy estos derechos, se vea en la imposibilidad de aplicar el mismo criterio en casos completamente iguales, según que se refieran á uno ú otro Ministerio.

Es anómalo que al propio tiempo que conceden pagas de supervivencia á las familias de determinados individuos de la Armada, se niegue ese beneficio á las de otros que en idénticas condiciones pertenecieron al Ejército; y tratándose de servidores del Estado en los que concurren circunstancias análogas, parece equitativo que les sean concedidos iguales derechos, tanto más cuando son ya pocas las clases del Ejército que carecen hoy de los beneficios de una gracia que se otorga como alivio y auxilio para lutos á las familias de aquéllos que sin derecho á pensión carecen de otro recurso con que acudir en angustiosos momentos á las perentorias necesidades inherentes á la desgracia de perder un padre ó un esposo.

En su consecuencia, y á fin de que desaparezcan la radical discordancia que existe entre las soberanas disposiciones que rigen en cuanto á dichas pagas de tocas se refieren y los perjuicios que de ellas se derivan, los Ministros que suscriben, de acuerdo con el Consejo de Ministros y previamente autorizados por S. M., tienen el honor de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente proyecto de ley.

Madrid 5 de Febrero de 1902. — VALERIANO WEYLER. — Y. CRISTÓBAL COLÓN DE LA CERDA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Tienen derecho á pagas de tocas las viudas ó los huérfanos de todos los individuos de las distintas clases del Ejército y Armada, estén ó no incorporados á Montepío, siempre que por cualquier concepto no lo tengan ó pensión y que los causantes hayan obtenido ingreso ó ascenso en sus